



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

EXENTA N° 1210 *01.07.2015

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

Que, en orden al cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 11) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes —en adelante “el CONSEJO”— tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones de que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas; y diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para todo lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, en este orden de ideas, el documento que contiene la *Política Cultural 2011-2016* del CONSEJO contempla entre sus objetivos, propósitos y estrategias el contribuir a instalar los bienes y servicios artísticos culturales en el escenario internacional a través —entre otros mecanismos— de la generación de oportunidades para la presencia de artistas chilenos en los escenarios internacionales.

Que, por su parte, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores —en adelante “el MINISTERIO”—, a través de su Dirección de Asuntos Culturales y de Información (DIRAC), colaborar en la formulación de la política exterior de Chile en materias culturales, así como la coordinación y ejecución de dicha política, según establece el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley N° 161, de 1978, que fija su Estatuto Orgánico.

Que, a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”, faculta al CONSEJO para financiar todos aquellos gastos

relacionados con las actividades culturales y artísticas propias y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, en atención a las facultades que tiene el MINISTERIO para gestionar recursos y solventar gastos relacionados con actividades culturales en el exterior mediante la celebración de convenios y contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y pago de honorarios necesarios para una adecuada presentación de las obras de artistas y expositores chilenos en diversos eventos internacionales a realizarse durante el año 2015, tales como muestras, exposiciones, salones, cumbres, foros y ferias, entre otras, el CONSEJO transferirá recursos al MINISTERIO con dicha finalidad, para lo cual debe suscribirse el presente instrumento.

Que, si bien a la fecha en que se suscribió -18 de mayo de 2015- el convenio que se aprueba por esta resolución ya se encontraban en desarrollo algunos encuentros internacionales a financiar en virtud de dicho convenio, por razones de continuidad relacionadas con la adecuada representación oficial chilena en los encuentros internacionales que se indican, se incluyen gastos ejecutados por el MINISTERIO con anterioridad a la fecha de total tramitación de este acto administrativo.

Que, en el contexto de los considerandos precedentes, y en el marco de sus atribuciones legales y políticas institucionales compartidas, el CONSEJO y el MINISTERIO han suscrito con fecha 18 de mayo de 2015 un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesario dictar el acto administrativo aprobatorio de dicho convenio.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 18 de mayo de 2015 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En Valparaíso, a 18 de mayo de 2015, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante "el CONSEJO", RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, RUT N° 60.601.000-1, en adelante "el MINISTERIO", representado legalmente por su Subsecretario don Edgardo Riveros Marín, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, en orden al cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 6), 8) y 11) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel

de las personas como de las organizaciones de que éstas forman y de la colectividad nacional toda; fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en el ámbito internacional; proponer medidas para el desarrollo de las industrias culturales y la colocación de sus productos en el mercado externo; y diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para todo lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- 2° Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley N° 161, de 1978, que Fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, corresponde al MINISTERIO –a través de su Dirección de Asuntos Culturales y de Información (DIRAC)- colaborar en la formulación de la política exterior de Chile en materias culturales, así como en la coordinación y ejecución de dicha política.
- 3° Que, en atención a las facultades que tiene el MINISTERIO para gestionar recursos y solventar gastos relacionados con actividades culturales en el exterior mediante la celebración de convenios y contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y pago de honorarios necesarios para una adecuada presentación de las obras de artistas y expositores chilenos en diversos eventos internacionales a realizarse durante el año 2015, tales como muestras, exposiciones, salones, cumbres, foros y ferias, entre otras, el CONSEJO transferirá recursos al MINISTERIO con dicha finalidad, para lo cual debe suscribirse el presente instrumento.
- 4° Que, la Ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al CONSEJO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Servicio y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
- 5° Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos y funciones legales, el CONSEJO y el MINISTERIO se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Objeto

En el contexto de los considerandos expuestos precedentemente, ambas instituciones acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la finalidad de que el MINISTERIO pueda apoyar, dar a conocer, optimizar y relevar la presencia de artistas y expositores chilenos, y sus obras, en actividades y encuentros internacionales de carácter artístico cultural en torno a disciplinas vinculadas a las artes visuales, diseño y arquitectura, entre otras, principalmente en países como Italia, México, Estados Unidos y República Checa, de acuerdo con las acciones e iniciativas del CONSEJO a ejecutarse en el extranjero durante el año 2015.

Lo anterior, principalmente teniendo presente la experiencia y capacidades que tiene el MINISTERIO para mejor operar recursos en el exterior relacionados con actividades y encuentros artísticos y culturales, mediante la celebración de convenios y/o contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de honorarios, necesarios para una adecuada participación de las representaciones de artistas y expositores chilenos en diversas muestras internacionales, llámense exposiciones, ferias, salones, festivales, muestras o encuentros, de periodicidad anual, bienal u otra.

SEGUNDO. Transferencia de recursos

El CONSEJO, de acuerdo lo estipulado en la cláusula primera de este instrumento y con el objeto de operar adecuadamente las representaciones chilenas de artistas y expositores en actividades y encuentros artísticos y culturales de carácter internacional, se obliga a transferir al MINISTERIO la suma única y total de **\$108.313.000.- (ciento ocho millones trescientos trece mil pesos chilenos)**, con el fin de financiar en todo o parte los desembolsos necesarios para las presentaciones chilenas en encuentros internacionales a realizarse durante el año 2015, tales como exposiciones, salones, cumbres, foros y ferias, entre otras actividades.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo del CONSEJO aprobatorio de este convenio, sin perjuicio de la aprobación formal por parte del MINISTERIO, debiendo entregarse el correspondiente comprobante de ingreso por parte del MINISTERIO en la forma dispuesta en la cláusula cuarta de este instrumento.

Si el cumplimiento de este convenio demanda nuevas transferencias de recursos, las partes suscribirán las respectivas modificaciones, adendas y/o convenios específicos que fueren necesarios para el buen desarrollo y término de las actividades objeto de este instrumento.

TERCERO. Actividades

La transferencia de recursos señalada en la cláusula precedente será destinada a solventar los gastos en que debe incurrirse para la participación y operación de las representaciones chilenas en eventos artísticos y culturales de carácter internacional del año 2015, de acuerdo al siguiente detalle, sin que su enumeración sea taxativa:

- a) Apoyo, en lo que corresponde a la operación en el extranjero para la participación chilena en la 56va Bienal de Arte de Venecia, Italia, a desarrollarse en 2015, en lo referido a impresión y distribución de catálogos, montaje y desmontaje del pabellón chileno, eliminación de residuos, arriendo de departamentos para equipo del Consejo, producción para ceremonias de inauguración y otras, avisaje en medios internacionales, honorarios para agencia de comunicaciones internacional, pago de permisos publicitarios.
- b) Apoyo, en lo que corresponde a la operación y producción del traslado a Valparaíso del pabellón chileno presentado en la XIV Bienal de Arquitectura de Venecia, Italia, desarrollado durante el año 2014 –denominado *Monolith Controversies*- para ser montado en la XIX Bienal de Arquitectura de Chile de 2015, que tendrá lugar en el Parque Cultural Valparaíso.

Esta actividad se enmarca en el compromiso asumido por ambas partes en el marco de lo estipulado en la cláusula primera del convenio suscrito al amparo de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 –aprobado por Resolución N° 137, de 2014, del Consejo-, en cuanto dispone que se procurará que las actividades y programas desarrolladas en el exterior puedan ser objeto de itinerancia en diversas regiones del país.

- c) Pago de envíos de materiales, y gastos asociados, para exposición de Arquitectura Latinoamericana en el *Museum of Modern Art* (MoMA) de Nueva York, EE.UU.
- d) Apoyo en lo que compete a la producción y operación en el extranjero para la participación chilena en la Cuadrienal de Diseño y Espacio Escénico de Praga, República Checa, para solventar gastos relacionados con la producción del *stand* profesional, no cubiertos con los recursos que el CONSEJO transfiere al

MINISTERIO en virtud de la asignación 09-16-01-24-02-002, Glosa N° 08, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

- e) Apoyo en lo que compete a la producción y operación en el extranjero para la participación chilena en el 43° Festival Internacional Cervantino, en Guanajuato, México.
- f) Apoyo, en lo que corresponde a la participación chilena en la *Fira Tárrega* (Feria Tárrega), en Cataluña, España, en lo relativo a los gastos relacionados con pago del *stand* nacional, acreditaciones, alojamiento y alimentación.

Los recursos transferidos serán destinados a solventar los desembolsos necesarios para la adecuada implementación y cierre de las actividades enunciadas precedentemente, incluyendo ítems tales como compra y/o arrendamiento de bienes y/o servicios, pago de honorarios, y todo gasto asociado.

CUARTO. Informe de actividades, comprobante de ingreso e informe de gastos

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, o N° 30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, según sea el caso, el MINISTERIO rendirá cuenta de la transferencia enviando el comprobante de ingreso de los recursos percibidos a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO, ubicada en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso.

Además, el MINISTERIO remitirá al CONSEJO un informe de gastos, no documentado, indicando el monto detallado de los gastos realizados, el que deberá ser entregado a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO en la misma fecha que el informe de actividades señalado en el párrafo siguiente.

El MINISTERIO presentará al CONSEJO, dentro del plazo de 60 días corridos contado desde la finalización de las actividades a financiar en virtud de este convenio, un informe de actividades, que contendrá la relación detallada de las actividades ejecutadas, indicando la fecha y lugar específico de su realización, a la Jefatura de la Unidad Internacional del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificación escrita.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de este informe de actividades, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada al MINISTERIO, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el MINISTERIO dispondrá de cinco días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de diez días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado de este informe de actividades por motivos graves, ausencia injustificada de respuesta por parte del MINISTERIO, o si éste injustificadamente no se hiciera cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, el MINISTERIO deberá restituir al CONSEJO los recursos que correspondan en proporción a las actividades observadas y rechazadas en definitiva, así como el saldo no gastado, si lo hubiere, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la notificación al MINISTERIO de esta determinación.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte que sea utilizado para ello– deberá incluirse en forma destacada el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes". Este logotipo se utilizará en el mismo tamaño y en la misma forma destacada que el logo del MINISTERIO y de las demás instituciones auspiciadoras relevantes, según sea el caso.

En los soportes audiovisuales deberá incorporarse una imagen destacada con el mismo logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y de igual manera el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda "Ministerio de Relaciones Exteriores".

Toda difusión que se haga de las actividades financiadas a través del presente convenio, en cualquier medio de comunicación, deberá indicar que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del CONSEJO.

SEXTO. Controversias

En caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este convenio, las partes convienen que éste deberá ser cumplido e interpretado de común acuerdo, en cuanto ello no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

SÉPTIMO. Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del CONSEJO que lo apruebe, sin perjuicio del acto administrativo aprobatorio del MINISTERIO, y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución del CONSEJO que dispone el cierre administrativo del presente convenio.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del MINISTERIO, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del CONSEJO, el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

OCTAVO. Personería

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don Edgardo Riveros Marín, en su calidad de Subsecretario de Relaciones Exteriores, consta del Decreto Supremo N° 40, de 2014, en relación con el artículo 8° del D.F.L. N° 161, de 1978, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; documentos todos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder del MINISTERIO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Edgardo Riveros Marín
Subsecretario de Relaciones Exteriores

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente al "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" del CONSEJO, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que el Ministerio de Relaciones Exteriores haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL

Resol. N° 04/417

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad Internacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Ministerio de Relaciones Exteriores: Teatinos N° 180, Piso 16, comuna y ciudad de Santiago, R.M.

